



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES ACRT/11/2013 Y ACRT/16/2013, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "VERACRUZ PARA ADELANTE".

Antecedentes

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, con fecha seis de enero de dos mil doce, se publicó el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, en atención a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que recayó al expediente SUP-RAP535/2011 y sus acumulados.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales no coincidentes con proceso electoral federal durante el ejercicio 2013", identificado con la clave CG731/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo de las entidades federativas que tengan jornada comicial", identificado con la clave CG763/2012.
- IV. El veinticuatro de enero de dos mil trece, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el Proceso Electoral Local dos mil doce- dos mil trece en el Estado de Veracruz".



- V. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiocho de enero de dos mil trece, se aprobó el *"Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local dos mil doce- dos mil trece en el Estado de Veracruz"* identificado con el número ACRT/11/2013.
- VI. El día veintiocho de febrero del dos mil trece, en la segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se modifica el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local dos mil doce-dos mil trece en el Estado de Veracruz" identificado con el número ACRT/11/2013, con motivo del registro de una coalición total ante el Instituto Electoral Veracruzano para el Proceso Electoral Local 2012-2013 en dicha entidad."* Identificado con la clave ACRT/16/2013.
- VII. Mediante oficio número IEV/PCG/646/2013, recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral el día veinticinco de abril de dos mil trece, la Lic. Carolina Viveros García, Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; informó que el día veinte de abril del año en curso, dicho Instituto Local aprobó en sesión extraordinaria el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la modificación al Convenio de la Coalición Total denominada Veracruz para Adelante, registrada por este Consejo General en fecha tres de febrero del año en curso"*, con motivo de la desintegración del Partido Cardenista de la Coalición "Veracruz para Adelante" que en consecuencia quedará integrado por los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.

Por lo antes mencionado, la titular del Instituto Electoral Veracruzano, solicitó que dicha determinación se tomara en cuenta a efecto de realizar la modificación correspondiente en los tiempos en radio y televisión de los partidos y coaliciones en el Proceso Electoral 2012-2013 del estado de Veracruz.



Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c) y 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
3. Que los artículos 51, numeral 1 del código comicial y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Electoral Federal ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en la materia.
4. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, inciso c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
5. Que el artículo 59, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
7. Que tal y como lo señalan los artículos 41, base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a) y 49, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y a la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
8. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
9. Que de conformidad con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 55, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto administrará cuarenta y ocho minutos diarios, mismos que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
10. Que con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión en la entidad de que se trate; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Lo anterior de conformidad con los artículos 66 del Código Comicial y 27 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

11. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, el tiempo que se destinará a los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña para la difusión de mensajes será utilizado conforme a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto, aplicando las reglas generales de distribución señaladas en el artículo 56 del código comicial federal.
12. Que de conformidad con los artículos 56 del código de la materia y 15, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión se distribuirá entre los partidos políticos conforme al siguiente criterio: i) El treinta por ciento del total en forma igualitaria y ii) El setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
13. Que la modificación de pautas que por este medio se apruebe es aplicable exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente III deban cubrir el proceso electoral local dos mil doce- dos mil trece en el estado de Veracruz.
14. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en los que se determinan las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local	12	36
Intercampaña local	0	48
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y jornada electoral	0	48

15. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y conforme al artículo 99 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Al respecto, las disposiciones señaladas establecen que a la coalición total que constituyan los partidos políticos les será otorgada la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15 párrafo 4 del Reglamento de la materia.

Respecto del setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada. Estableciendo también que en el supuesto de coaliciones totales, el convenio de coalición establecerá la distribución de dicho tiempo entre los candidatos de la coalición.

Asimismo, señalan que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política.

16. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
17. Que tal y como se describió en el antecedente VII del presente instrumento, mediante oficio número IEV/PCG/646/2013, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; aprobó en sesión extraordinaria el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la modificación al Convenio de la Coalición Total denominada Veracruz para Adelante, registrada por este Consejo General en fecha tres de febrero del año en curso"*

En dicho Acuerdo, se aprobó la modificación al Convenio de Coalición total denominada "Veracruz para Adelante", para quedar conformada por los siguientes partidos políticos nacionales:

- Revolucionario Institucional.
- Nueva Alianza.
- Verde Ecologista de México.

Ahora bien, considerando que el propósito del Órgano Electoral Local fue aprobar la modificación al Convenio de la Coalición, para el efecto de separar de la misma al Partido Cardenista; y que la Coalición tiene como propósito que los partidos políticos que la integran participen en el Proceso Electoral Local de manera coaligada en las elecciones de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y de los doscientos doce Ayuntamientos del estado de Veracruz, se concluye que la coalición debe **considerarse total** para los efectos de la distribución del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.



En consecuencia, a la coalición "Veracruz para Adelante" deberá otorgársele la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en el 30% que corresponda distribuir en forma igualitaria entre los partidos políticos que la integran, como si se tratara de un solo partido político;

Por lo que respecta al Partido Cardenista al ser un partido de nueva creación, deberá otorgársele la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión de conformidad con los artículos 56, numeral 1 y 3 del código de la materia y 15, numeral 1, incisos a) y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, en el treinta por ciento del total en forma igualitaria.

18. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas aprobadas por el Comité pueden ser modificadas en los casos en que la distribución de los mensajes de partidos políticos deba modificarse con motivo del registro de una coalición total, así como por la disolución de éstas.

En el caso que nos ocupa, si bien es cierto no hay un registro o disolución de la misma; también lo es que existe la modificación del Convenio de Coalición para efectos de separar de la misma al Partido Cardenista, por lo que para garantizar el acceso a las prerrogativas en radio y televisión de los partidos políticos debe realizarse una modificación a las pautas ya aprobadas.

19. Que tomando en consideración lo anterior, este Comité estima necesario modificar las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves ACRT/11/2013 y ACRT/16/2013, exclusivamente en la distribución que corresponde al treinta por ciento distribuido en forma igualitaria entre los partidos políticos, a efecto de una nueva distribución en la que sea considerada la modificación al Convenio de Coalición "Veracruz para Adelante" y de forma independiente al Partido Cardenista.
20. Que como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que los partidos políticos tienen derecho a recibir.

21. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIDÓS DE MAYO AL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

De los 1548 promocionales totales a distribuir en la campaña local, 462 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coaliciones contendientes; en tanto que 1081 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL VERACRUZ CON 6 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 48 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1548		Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1083,6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (G)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + G)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	462,4 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario					
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL / PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO / PARTIDO NUEVA ALIANZA /	66	0.2657	44.9136 0.0000 2.5362	486 0 27	0.1143 0.0000 0.4670	486 0 27	486 0 27
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	66	0.2657	39.7919	430	0.2965	486	496
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	66	0.2657	9.0857	87	0.2432	153	153
PARTIDO DEL TRABAJO	66	0.2657	0.0000	0	0.0000	66	66
MOVIMIENTO CIUDADANO	66	0.2657	4.7628	51	0.5798	117	117
PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA	66	0.2657	0.0000	0	0.0000	66	66
PARTIDO CARDENISTA	66	0.2657	0.0000	0	0.0000	66	66
TOTAL	462	1.00	100.00	1081	2.00	1543	1543



22. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) La duración de los periodos de acceso conjunto de la coalición y los partidos políticos a la radio y televisión durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local 2012-2013; ii) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) La duración de los mensajes a transmitir, iv) Los calendarios de entrega y notificación de materiales, v) la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, y vi) los modelos de pautas aprobados para la distribución de tiempos durante las precampañas y campañas locales, se mantienen incólumes, por lo tanto, deberán quedar en los mismos términos en que fueron aprobados a través del acuerdo identificado con la clave ACRT/11/2013.
23. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 35, párrafo 3 del reglamento de la materia. Lo anterior se debe a que se trata de una modificación a la pauta elaborada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 74, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); 96; 98, numerales del 3 al 7; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, inciso c), y 2; 34, numeral 2 y 35. Numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueba la modificación de los Acuerdos ACRT/11/2013 y ACRT/16/2013 en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el estado de Veracruz, dentro del periodo de campaña, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante los Acuerdos ACRT/11/2013 y ACRT/16/2013, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el Acuerdo ACRT/11/2013 y en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz y al Instituto Electoral Veracruzano.

El presente Acuerdo fue aprobado por consenso de los representantes de los partidos políticos y la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Segunda Sesión Especial, celebrada el treinta de abril de dos mil trece.

**El Presidente
del Comité de Radio y Televisión**

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**